

19886

CORRECCION de errores del Real Decreto 2761/1980, de 28 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de conservación de la naturaleza.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de las relaciones de medios que acompañan al anexo del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 28387 debe incluirse, como relación número 5, la siguiente:

**RELACION NUMERO 5
PERSONAL LABORAL**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Anti-güedad	Total bruto anual — Pesetas
Alava			
Braceras Otaurruchi, Félix	Celador 1.ª	1- 5-74	660.460
Gutiérrez Marín, Adrián.	Celador 1.ª	1- 5-74	Incapacidad permanente
	S. S.		299.455
	Total		909.915
Vizcaya			
Jayo Rementería, Lucía.	Capataz estable.	19- 2-41	887.610
Valverde Amil, José	Oficial 1.ª Cond.	2- 1-75	574.000
Calero López, Jesús	Oficial 2.ª Cond.	9- 9-75	520.058
Bartolomé García, Ana ...	Listero	6- 6-77	495.660
Villanueva Heras, Claudio.	Peón especializ.	10-10-61	634.410
Zabala Urrejola, Juan ...	Peón especializ.	12- 2-80	634.410
Portilla Rubio, Emilio ...	Peón especializ.	14- 2-65	606.648
Arce García, Manuel	Peón especializ.	16- 3-60	634.410
Quintallo Samacona, Javier	Peón especializ.	23- 6-77	495.600
Mena Pérez, Manuel	Peón especializ.	27-10-77	495.600
Carrillo Cazor, José	Peón especializ.	27- 2-64	606.648
Santa Coloma Fernández, Tomás	Peón especializ.	12- 2-74	523.362
Alconcher Rodríguez, Diego	Peón especializ.	8- 9-65	606.648
Barrera Irmora, Florentino	Peón	1- 1-68	518.784
Torre Torre, Vicente	Peón	1- 1-68	518.784
Elola Barrera, Florentino.	Peón	1- 1-73	468.048
Díaz Mená, Juan Luis ...	Celador 2.ª	1- 9-77	627.028
Fernández Tamayo, Consuelo	Operador-Orden.	1- 9-71	589.270
Quijada Izquierdo, Urbano	Escucha incend.	1- 3-76	520.058
Barbeitio Mateo, César ...	Telefonista	10- 5-65	522.207
	S. S.		4.335.687
	Total		15.814.870
Guipúzcoa			
Madrid Miguel, Remedios.	Limpiadora	1- 5-70	246.708
	S. S.		93.181
	Total		339.889

En la misma página, donde dice: «Relación número 5», debe decir: «Relación número 6».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19887

ORDEN de 31 de agosto de 1981 sobre aprobación del Plan Complementario del XX Plan de Inversiones del PIO, destinado a financiar el primer trimestre del curso académico 1981-82.

Ilustrísimos señores:

Aprobado en Consejo de Ministros de 20 de agosto actual el acuerdo sobre aprobación del Plan complementario del XX Plan de Inversiones del PIO, destinado a financiar el primer trimestre del curso académico 1981-82,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se ponga en ejecución el citado acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Administración Educativa y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ACUERDO SOBRE APROBACION DE PLAN COMPLEMENTARIO DEL XX PLAN DE INVERSIONES DEL PIO DESTINADO A FINANCIAR EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1981-82

La disposición adicional cuarta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1981, suprimió los Fondos Nacionales, creados por Ley de 21 de julio de 1960, y, entre ellos, el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Dicha disposición establecía asimismo que las dotaciones que figuran asignadas a los mismos en los Presupuestos Generales del Estado para 1981 habrían de transferirse a los órganos de la Administración que sean competentes para la gestión de los servicios y prestaciones; esto es, en el caso del Fondo antes señalado, habrían de transferirse al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

La referida disposición establecía, por último, que durante 1981 los Planes de Inversión correspondientes serán aprobados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio correspondiente. Planes de Inversión que, en lo que al PIO se refiere, se establecían de acuerdo con el curso académico, es decir, con un período de vigencia que abarcaba desde el 1 de septiembre de un año dado al 31 de agosto del año siguiente. El doble ciclo presupuestario (del año natural para el Presupuesto y del año académico para el Plan de Inversiones) y el doble desglose por conceptos de los créditos autorizados (Presupuesto y Plan de Inversiones) es fuente de numerosas disfuncionalidades y complejidades administrativas, y cuya razón de ser ha desaparecido con la supresión del Fondo Nacional. Parece, pues, conveniente que, para el futuro, la actuación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se adecúe, en su actuación de ayuda al estudio, al ciclo presupuestario del año natural, y el desglose por conceptos de gasto del crédito de que disponga sea el que, para cada año, aprueben las Cortes Generales en los Presupuestos Generales del Estado. Todo ello en consecuencia de lo señalado en la repetida disposición adicional cuarta.

Por consiguiente, a propuesta del señor Ministro de Educación y Ciencia, se adopta el siguiente acuerdo:

1. Se proroga hasta el 31 de diciembre de 1981 el XX Plan de Inversiones del PIO, debiendo, pues, extender la actuación que le es propia al primer trimestre del curso académico 1981-82.

2. Con cargo al crédito a tal efecto previsto y aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 1981, se establece un Plan complementario por importe de 6.548.000.000 de pesetas, cuyo desglose por capítulos y artículos es el que en el anexo se detalla.

A N E X O

PLAN COMPLEMENTARIO DEL XX PLAN DE INVERSIONES DEL PIO

CAPITULO PRIMERO

Ayudas para niveles educativos, grados y otros estudios

1.1. Educación Preescolar	270.000.000
1.2. Educación General Básica	3.480.000.000
1.3. Bachillerato y COU	900.000.000
1.4. Formación Profesional	530.000.000
1.5. Educación Universitaria	1.010.000.000
1.6. Otros estudios	15.000.000

CAPITULO II

Convocatorias especiales

2.1. Educación Universitaria	75.000.000
2.2. Formación Profesional	10.000.000
2.3. Educación Especial	100.000.000
2.4. Otras ayudas	50.000.000

CAPITULO IV

Otras actividades de cooperación social

4.1. Cuotas de Seguro Escolar	85.000.000
4.2. Cargas derivadas de la promoción de Centros residenciales, preferentemente de Colegios Menores	5.000.000

CAPITULO VI

Premios a alumnos y atenciones de carácter excepcional en todos los niveles que acuerde el Presidente	18.000.000
--	------------